

Constancia:

Señora Juez, le informo que el día de hoy al momento de revisar el expediente en su integridad se observa que la parte demandante al momento de presentar la demanda aportó en lugar del certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada Rinnovo S.A.S., el certificado de matrícula de existencia de comercio, por lo que se procedió a obtener el certificado de existencia y representación legal del aplicativo RUES y se anexó al expediente diente digital con la nomenclatura 07. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario-restitución
Demandante	Libia María de Fátima Correo Agudelo
Demandado	José Darío Jaramillo Macías Rinnovo S.A.S.
Radicado	05001 40 03 013 2022 01186 00
Auto	Sustanciación N°
Asunto	Incorpora memoriales de notificación, requiere parte demandante, accede a lo solicitado, fija fecha Restitución Provisional

La parte demandante allegó memorial el 8 de marzo de 2023, los cuales consisten en notificación personal de los demandados **José Darío Jaramillo Macías y Rinnovo S.A.S.**, con constancias de entrega de manera efectiva, sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación legal, el correo al que se notificó la demanda a la sociedad, no es el indicado para notificaciones judiciales, a su vez, el correo electrónico al que se notificó al demandado José Darío Jaramillo Macías, no se indicó la forma como se obtuvo y allegó las constancias que lo acrediten, por lo que no hay certeza que ese sea el correo electrónico del demandante.

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que intente las gestiones de notificación al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales según el certificado de existencia y representación legal de Rinnovo S.A.S. dando aplicación al artículo 300 del Código General del Proceso o inicie las gestiones de notificación de conformidad con los artículos 291 y siguientes del mismo código si así lo considera.

De otro lado, la parte demandante mediante memorial allegado el 27 de marzo de 2023, solicitó se decrete inspección judicial del inmueble, para autorizar restitución provisional del mismo, en caso de que durante la práctica de la diligencia se llegare a establecer que el bien se encuentra desocupado, abandonado o en estado grave de deterioro, solicitud hecha en los términos del numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud el Despacho accede a lo solicitado y se establece como fecha para realizar la diligencia de restitución provisional del inmueble arrendado que se ubica en la Carrera 65C No. 32D-35 apartamento 301 y parqueadero No. 14 de Medellín identificados con matrículas inmobiliarias n° 001-832632 y 001-832615 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la forma señalada en el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso, el día **27 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

Cumplida la diligencia de inspección judicial, notifíquese a la parte demandante en debida forma del presente proceso, en los términos indicados en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 081 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE
MAYO DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

JARC

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a5fbb3af09bfd5206627745c4bb7968a1c546da1d586a81642607a1010190**

Documento generado en 15/05/2023 02:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>